Nonbramiento de mayordomos del ospital de la madalena [illegible]

En la sala de la casa del conçejo de la villa de Vergara dia martes por la
mañana que se contaron treze y siete dias del mes de abril de mill e quinientos
y setenta años - abiendose juntado y congregado en ayuntamiento
segun lo tienen de uso y costumbre en semejante casos - especialmente
los muy magnificos señores don andres de gamboa y maleca, alcalde ordinario de la dicha
villa en tierra y juridiçion y Juan martinez de ynurrigarro procurador
sindico - y andres martinez de las [illegible] y [illegible] miguelez de [illegible]
regidores y [illegible] de berezibar [illegible] - todos oficiales de
ayuntamiento de la dicha villa, y vezinos de ella, en presençia de mi Juan
lopez de [illegible] escriuano de sus magestades y uno de los
del numero de la dicha villa, y escriuano fiel de la junta y de ella
este presente año - e testigos de yuso escriptos - dixeron que
juntos los dichos alcalde y regimiento [illegible] - pero
[illegible] [illegible] de la [illegible] noble
villa - el año proximo pasado abian nonbrado mayordomos del
ospital de la madalena de la dicha villa y aviendo servido [illegible]
[illegible] 28 [illegible] 26 [illegible] en los
dichos [illegible] como por aver
[illegible] el dicho [illegible] de su mayordomia. conviene al [illegible]
que el dicho caso sea tenido [illegible] en la buena
governaçion del dicho ospital y de su [illegible] convenga, se
[illegible] otras dos personas en su lugar
y porque al dicho alcalde y regimiento [illegible] como patrones perpe-
tuos del dicho ospital les [illegible]
[illegible] - ellos la quieren hazer, por tanto abiendo [illegible]
[illegible] que personas serian mas convenientes
[illegible] efecto, de los [illegible] de la dicha villa, todos ellos de [illegible]
conformidad unanimes - nonbrauan y nonbraron por mayordomos del
dicho ospital en lugar de los dichos mayordomos pasados -
a domingo de [illegible] y Juan martinez de [illegible] vezinos de la dicha
villa, [illegible] personas de la calidad y partes [illegible] el caso
se [illegible] y hazer [illegible] bien [illegible]
[illegible] del dicho ospital, y de [illegible] necesitados que [illegible]

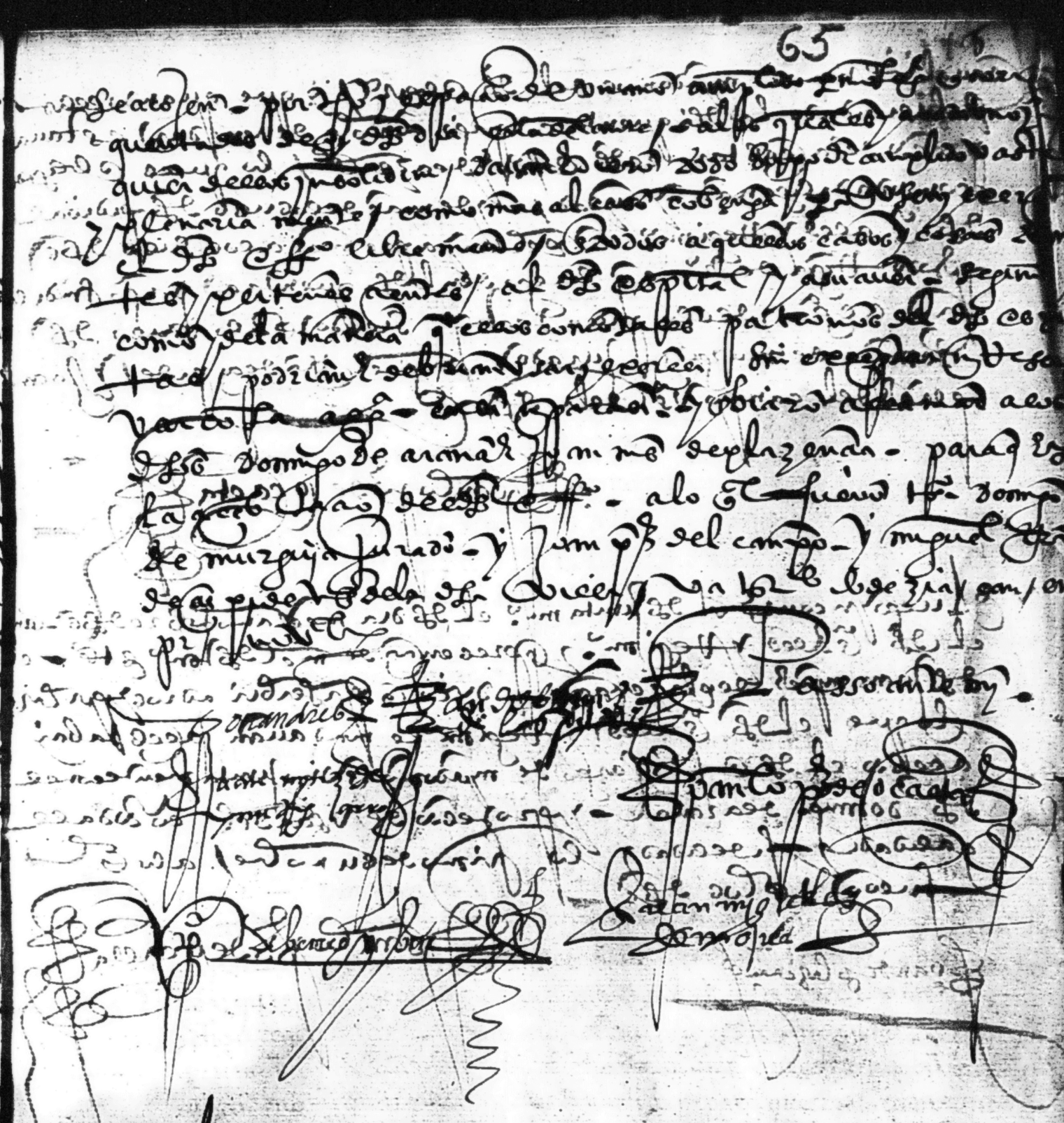

[illegible] por [illegible] de [illegible]
quenta [illegible] dia [illegible] a los quales [illegible]
quier dellos [illegible] [illegible] cumplido [illegible]
plenaria mente [illegible] como mas al caso [illegible]
[illegible] libre mente [illegible] todos aquellos casos [illegible]
[illegible] pertenecientes al dicho espital y a su auer segun
como de la manera que ellos como tales patronos del dicho espi-
tal podrian [illegible] [illegible]
[illegible] a los
dichos domingo de arana [illegible] de plazencia para que [illegible]
la [illegible] de dicho [illegible] a lo qual fueron testigos domingo
de murguia jurado y Juan perez del campo y miguel [illegible]
[illegible] de la dicha villa [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible] Pedro [illegible]

[illegible] Juan lopez de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]
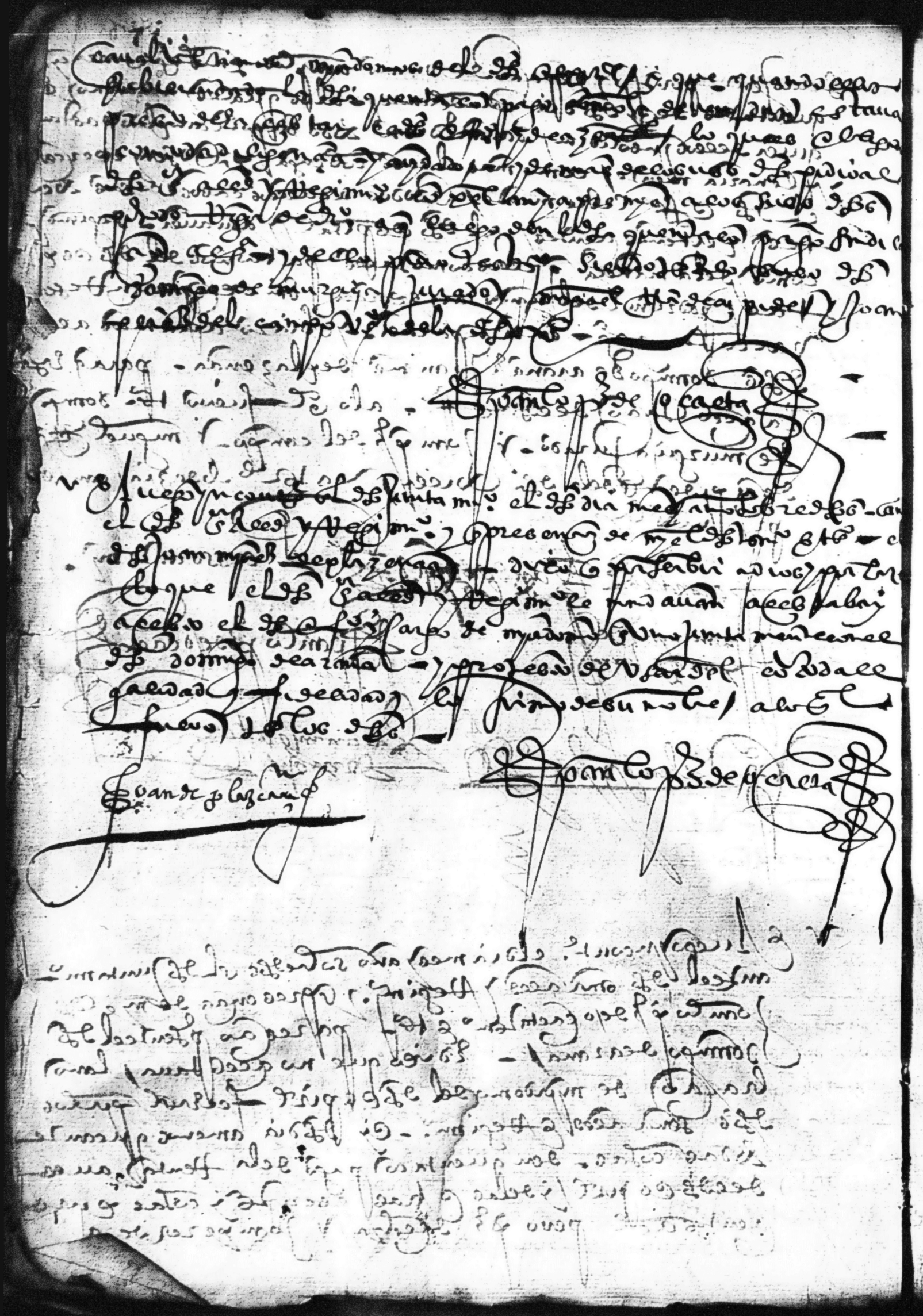
Luego yncontinente el dia mes y año sobredichos el dicho juntamiento
ante el dicho señor alcalde y regimiento y presencia de mi el dicho
Juan lopez de [illegible] [illegible] parecio presente el dicho
domingo de arana y dixo que no acestaua la no-
bracion de mi padrino del dicho espital [illegible] por los
dichos señores alcalde y regimiento y el dicho dia a menos que ante
todas cosas den quenta con pago de la renta y auer
del dicho espital y de las otras escripturas y cosas [illegible]
[illegible] pero [illegible] y Juan perez de aristi